

**DELITOS ELECTORALES POR SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES**



**FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE
DELITOS ELECTORALES**

**MAESTRA KAREN LIZBETH JUÁREZ ROSETE
AGENTE FISCAL INVESTIGADORA**



PROCESO ELECTORAL.

- Fase temporal que comienza con la primera sesión del Consejo, a celebrarse el 02 de enero de 2024, y que concluye con la declaración de validez de las elecciones que emita el Consejo o, en su caso, la última resolución que emita el Tribunal Electoral del Estado.
- Comprende el conjunto de decisiones de éste, así como los actos, tareas y actividades que realicen los organismos electorales del Estado, los partidos políticos y la ciudadanía, dentro de este término.
- Art. 6 fracción XLII Ley Electoral del Estado.



- SAN LUIS POTOSÍ elige:
- 15 Diputaciones de Mayoría Relativa.
- 12 Diputaciones de Representación Proporcional.
- 58 Presidencias Municipales.
- 387 Regidurías.
- 64 Sindicaturas de Mayoría Relativa.
- 1 Presidencia Federal.
- 128 Senadurías.
- 500 Diputaciones Federales.





PLAZOS PARA CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS.

- Precampaña para Diputaciones y Ayuntamientos: del 17 de enero al 10 de febrero de 2024.
- Campaña para Diputaciones y Ayuntamientos: del 20 de abril al 29 de mayo de 2024.
- Veda electoral: del 30 de mayo al 02 de junio de 2024.
- Jornada electoral: 02 de junio de 2024. 08:00 a 18:00 horas.



PLAZOS PARA CAMPAÑAS Y PRECAMPAÑAS.

- Precampaña: del 20 de noviembre del 2023 al 18 de enero de 2024.
- Intercampaña: del 19 de enero al 29 de febrero de 2024.
- Campaña: del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024.
- Veda electoral: del 30 de mayo al 02 de junio de 2024.
- Jornada electoral: 02 de junio de 2024. 08:00 a 18:00 horas.



DELITOS ELECTORALES.

- Acto u omisión que trasgreden contra el correcto desarrollo del proceso electoral.
- Atentan contra el voto y la libertad de asociación política.
- Tipificados en la **Ley General en Materia de Delitos Electorales.**
- **BIEN JURÍDICO TUTELADO:** Adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- Características:
- DOLO.
- PERSEGUIDOS DE OFICIO. (art. 4 LGMDE)



¿QUIÉN PUEDE COMETER UN DELITO ELECTORAL?



Cualquier persona



Personas funcionarias electorales



Personas candidatas o funcionarias partidistas



Personas servidoras públicas



Ministros de culto religioso



Personas fedatarias públicas





CUALQUIER PERSONA. Art. 7 LGMDE





Campañas electorales

- **Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación**, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a **asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar** por cualquier opción política, **durante la campaña electoral, el día de la jornada o en los tres días previos a la misma.**
- **Realice** por cualquier medio algún **acto que provoque temor o intimidación** en el electorado **que atente contra la libertad del sufragio**, o perturbe el orden o libre acceso de los electores a la casilla.
- Vote a sabiendas de que **no cumple** requisitos de ley.
- Vote **más de una vez** en una misma elección.



Jornada electoral

- Haga **proselitismo** o presione al electorado, en el interior de las casillas o en dónde se formen los votantes, a fin de **orientar el sentido de su voto** o se abstenga de emitirlo.
- Solicite u ordene **evidencia del sentido de su voto** o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto.
- **Obstaculice** o interfiera el desarrollo normal de las **votaciones**, el **escrutinio y cómputo**, o el adecuado ejercicio de las **tareas** de los funcionarios electorales; **introduzca o sustraiga** de las urnas ilícitamente una o más **boletas electorales**, o bien, introduzca **boletas falsas**; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su **intención o el sentido de su voto**.



Jornada electoral

- **Retenga**, sin causa justificada, una o más **credenciales para votar**.
- Vote o pretenda votar con credencial para votar de la que **no sea el titular**.
- Organice la reunión **o transporte de votantes**, con la finalidad de influir en el sentido del voto.
- **Obstaculice** o interfiera el **traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales**.
- **Impida**, sin causa justificada, **instalación o clausura de una casilla**.
- Sin causa justificada por la ley, **abra los paquetes electorales o retire los sellos o abra los lugares** donde se resguarden.
- **Usurpe** el carácter de las personas **funcionarias de casilla**.



Cualquier momento

- **Recoja** en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, una o más **credenciales para votar** de los ciudadanos.
- Se apodere, destruya, altere, posea, use, adquiera, venda o suministre de manera ilegal, en cualquier tiempo, **materiales o documentos públicos electorales**.
- Se apodere, destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre de manera ilegal, **equipos o insumos** necesarios para la elaboración de **credenciales para votar**.
- Violencia Política en Razón de Género.



PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Art. 11, 11 bis LGMDE



La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, **organismos descentralizados** federales o locales, **empresas de participación estatal mayoritaria** federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las **legislaturas** federal o locales, en los **poderes judiciales** federal o locales, o **que manejen recursos económicos federales o locales**, así como en los **organismos** a los que la Constitución o las constituciones de las entidades federativas otorguen **autonomía**. Art. 3 fracción V LGMDE



REELECCIÓN DE PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR

- TESLP/JDC/01/2024 Y ACUMULADOS.
- El 26 de enero de 2024, el Tribunal Estatal Electoral del Estado, dictó sentencia al JDC referido, en el que ordenó al CEEPAC, modificar los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.**
- La obligación de separarse del cargo, como la temporalidad para realizarla son inconstitucionales porque no son congruentes con el principio constitucional de reelección y tampoco guardan razonabilidad en cuánto a los fines que persiguen.



- La reelección inmediata tiene como ejes principales:
- Que las y los votantes redimensionen el vínculo que deben tener como sus representantes, porque sirve como medio para ratificar su labor.
- Rendición de cuentas.
- Fomento de relaciones de confianza entre representantes y representados.



- Las diputaciones por mayoría relativa deberán hacerlo por el mismo Distrito por el cual fueron electas. * Redistribución*
- Contender por el mismo cargo de elección popular.
- Contender con el mismo Partido político o coalición de origen.
- Paridad de género.
- Principios de imparcialidad y Equidad en la contienda.
- Horarios laborales.
- Recursos asignados en virtud de su encargo.



- Se presenta ante CEEPAC:
- - Relación de oficinas de gestión, (domicilios, teléfonos, cuentas de correo electrónico, servicios), datos generales del personal de apoyo, tanto en Congreso del Estado/Ayuntamiento, como en la de gestión.
- La autoridad puede sin previo aviso, verificarlas para detectar prácticas irregulares. Si encuentra alguna, se realiza el procedimiento respectivo, tiene como consecuencia la pérdida de registro de la candidatura o la cancelación y se da vista a la FEMDE.
- CEEPAC solicita a los partidos políticos/presidencias municipales, la normatividad (con la que se hacen) y las asignaciones de recursos y subvenciones para la operación de su encargo.



- Queda prohibido que las oficinas de gestión de la diputada o el diputado se utilicen para actividades proselitistas.
- Oficinas específicas para proselitismo. Se debe informar a CEEPAC, indicando ubicación, servicios que se proporcionarán, horarios de atención, fuentes de financiamiento para el sostenimiento propio y las personas que laborarán.
- Las personas que busquen la reelección consecutiva, deberán entregar al CEEPAC, un calendario de actividades de campaña, y que no estén utilizando la diputación.
- Informarán los horarios laborales que deben cumplir dentro del ejercicio de sus funciones.



Precampaña

- **Coaccione o amenace a sus subordinados** para que **participen en eventos proselitistas de precampaña** o campaña, para que **voten o se abstengan de votar** por cualquier opción política.
- **Destine, utilice o permita la utilización**, de manera **ilegal** de **fondos, bienes o servicios** que tenga a su disposición, **en virtud de su cargo, al apoyo o perjuicio de un precandidato**, partido político, coalición, agrupación política o candidato.
- Proporcione **apoyo** o **preste** algún **servicio** a un **precandidato**, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga **por sí mismo** o a través de sus **subordinados**, **en sus horarios de labores**.



Precampaña

- **Solicite a sus subordinados**, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para **apoyar** a un **precandidato**, candidato, partido político, coalición o agrupación política.



Campaña

- **Condicione la prestación** de un **servicio** público, el cumplimiento de **programas gubernamentales**, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de **obras públicas**, en el ámbito de su competencia, a la emisión del **sufragio en favor** de cualquier opción política; **a la abstención** del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de **no votar** a favor de cualquier opción política.



Proceso Electoral

- **Use o permita** el uso de **recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios** relacionados con **programas sociales** con la finalidad de **incidir en el electorado para** posicionarse o **posicionar** ante el electorado a distinta o distinto **servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.**
- **DOF 19 febrero 2021.**



BLINDAJE ELECTORAL.

- Por primera vez, la FEDE (antes FEPADE) diseñó e implementó una Estrategia Nacional de Blindaje Electoral, que permitió contar con un programa homogéneo en todo el país, para **prevenir la comisión de delitos electorales por parte de los servidores públicos** de los tres órdenes de gobierno.
- La Estrategia Nacional de Blindaje Electoral consiste en una serie de acciones preventivas, que tienen como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.



- Las acciones de la estrategia son:
- **1. Difusión.** A través de materiales impresos, leyendas en talones de pago, correos electrónicos y papel tapiz para computadoras, se dieron a conocer los lineamientos básicos en la materia para los servidores públicos.
- **2. Compromiso por el Blindaje Electoral.** Es una carta compromiso firmada por los Gobernadores de Entidades Federativas, las y los Secretarios de Estado de la Administración Pública Federal , así como por la Conferencia Nacional de Municipios de México, mediante la que manifiestan su voluntad de cumplir con la normatividad electoral e implementar las acciones preventivas necesarias para que los recursos públicos no sean utilizados con fines políticos.



- **3. Prevención.** Durante el fin de semana de la jornada electoral, se resguardarán los inmuebles y vehículos de las dependencias públicas, para garantizar que no se ocupen para fines proselitistas.

Como persona que presta un servicio público,
evita cometer un #DelitoElectoral.



¿QUÉ NO DEBO HACER?

- **Obligar** al **personal** subordinado a asistir a eventos proselitistas.
- **Obligar** al personal subordinado a **votar** o abstenerse de **votar** por alguna opción electoral.
- **Condicionar** cualquier servicio o **programa gubernamental** con fines político - electorales.
- **Utilizar** los recursos o instalaciones públicas con fines político - electorales.
- **Apoyar** alguna opción electoral durante el **horario laboral**.
- **Solicitar** a las personas subordinadas aportaciones para apoyar alguna opción electoral.
- **Negarse** a proporcionar la información solicitada por las autoridades electorales.



VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO





En términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (ART. 3 F. XV, 20 BIS LGMDE) es:

*Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por **objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres**, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.*

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.



- Artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- Psicológica.
- Física.
- Patrimonial.
- Económica.
- Sexual.



Quien por sí o por interpósita persona

- I. **Ejerza** cualquier tipo de **violencia**, en términos de ley, **contra una mujer**, que afecte el ejercicio de sus **derechos políticos y electorales**, o el **desempeño de un cargo público**.
- II. **Amenace o intimide** a una mujer, directa o indirectamente, **con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia** a una **precandidatura o candidatura** de elección popular.
- III. **Amenace o intimide** a una mujer, directa o indirectamente, **con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo** para el que haya sido electa o designada.



Quien por sí o por interpósita persona

- VIII. **Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada** de una mujer, que **no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género** que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- XI. **Impida**, por cualquier medio, que una mujer **asista a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo.**
- XII. **Impida** a una mujer su **derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo.**



Quien por sí o por interpósita persona

- XIV. **Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género,** con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

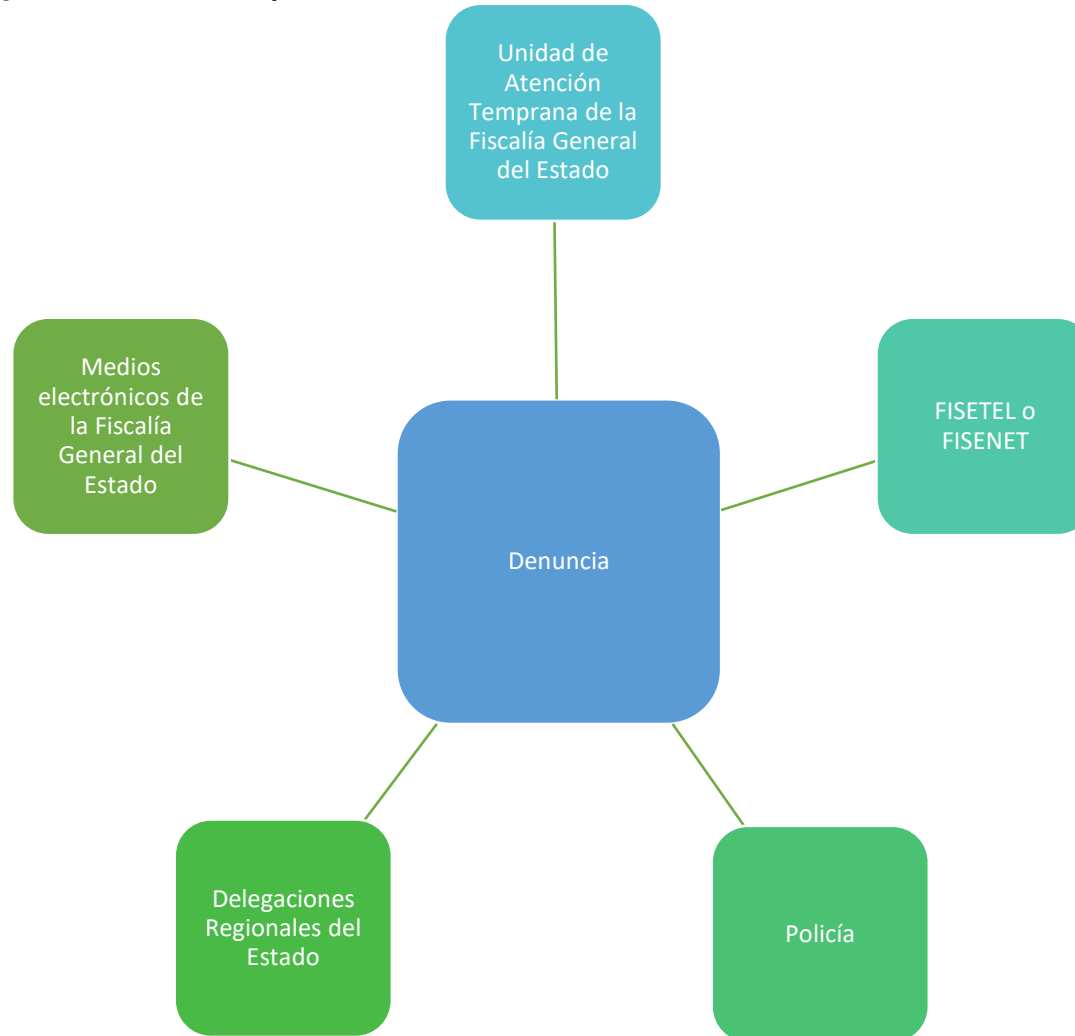


INVESTIGACIÓN DE DELITOS ELECTORALES.





¿En dónde se puede denunciar?





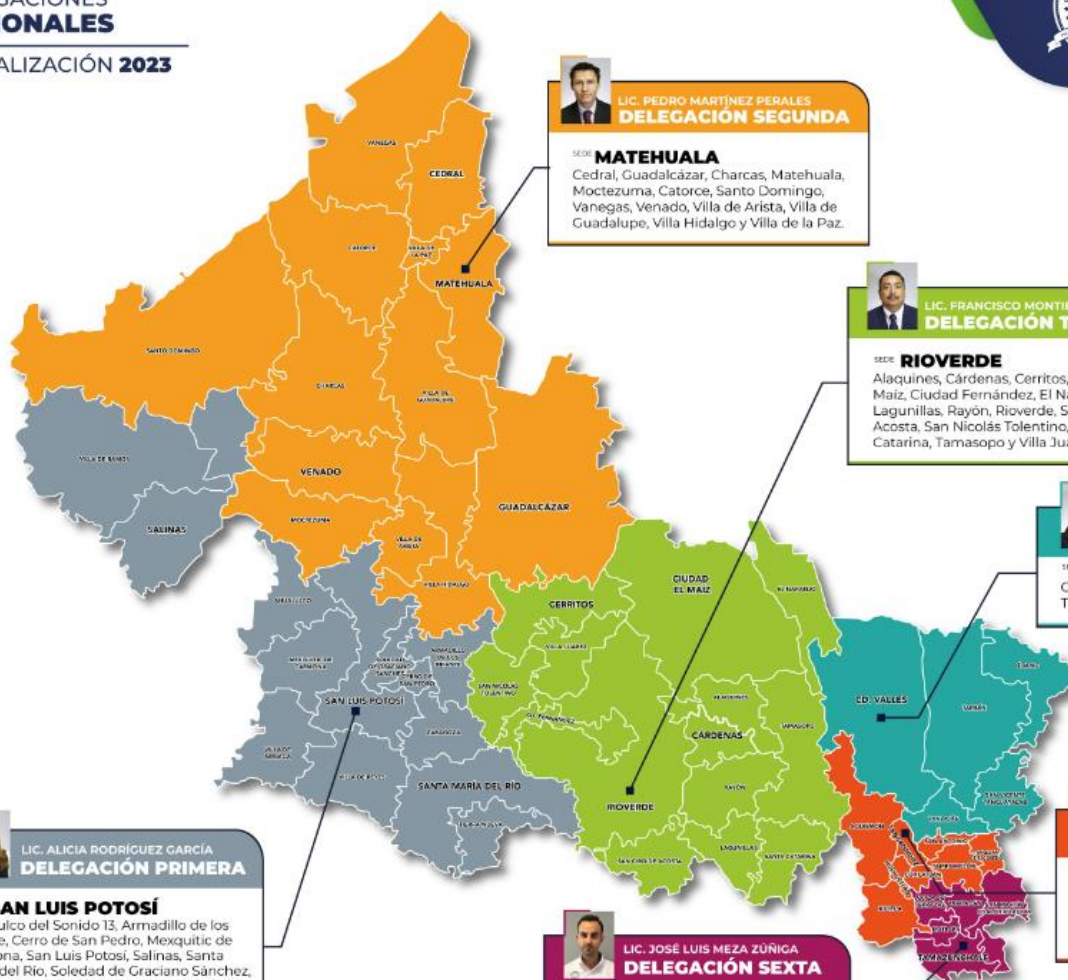
DELEGACIONES REGIONALES

DELEGACIONES REGIONALES

ACTUALIZACIÓN 2023



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



**LIC. PEDRO MARTÍNEZ PERALES**
DELEGACIÓN SEGUNDA

SEDE: **MATEHUALA**
Cedral, Guadalcázar, Charcas, Matehuala, Moctezuma, Catorce, Santo Domingo, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo y Villa de la Paz.

**LIC. FRANCISCO MONTIEL VILLEDA**
DELEGACIÓN TERCERA

SEDE: **RIOVERDE**
Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, El Naranjo, Lagunillas, Rayón, Rioverde, San Ciró de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Tamasopo y Villa Juárez.

**LIC. JUANA IRMA AZUARA LARRAGA**
DELEGACIÓN CUARTA

SEDE: **CIUDAD VALLES**
Ciudad Valles, Ebano, San Vicente Tancuayalab, Tamuín y Tanlajás.

**LIC. CHRISTIAN MICHEL MACÍAS BULOS**
DELEGACIÓN QUINTA

SEDE: **TANCANHUITZ**
Aquismon, Coxcatlán, Huehuetlán, San Antonio, Tampamolón Corona, Tancanhuitz, Tanquián de Escobedo y Xilitla.

**LIC. JOSÉ LUIS MEZA ZÚÑIGA**
DELEGACIÓN SEXTA

SEDE: **TAMAZUNCHALE**
Axtla de Terrazas, Matlapa, San Martín Chalcicuahtla, Tamazunchale y Tampacán.

**LIC. ALICIA RODRÍGUEZ GARCÍA**
DELEGACIÓN PRIMERA

SEDE: **SAN LUIS POTOSÍ**
Ahualulco del Sonido 13, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Salinas, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes y Zaragoza.



• Denuncia.

¿Quién puede denunciar?

La víctima, sus familiares o quién le conozca.

Representantes de organizaciones sociales, partidos políticos, agrupaciones políticas; personas candidatas.

Cualquier persona.

Autoridades diversas.



¿Qué debe incluir la denuncia?

- ¿En qué fecha y a qué hora se dieron los hechos?

TIEMPO



- ¿Cómo sucedieron los hechos?

MODO



- ¿Dónde sucedieron los hechos?
- Ubicación precisa.

LUGAR



- ¿Quién realizó los hechos?
- ¿Qué personas están involucradas?

REFERENCIAS





- Datos de contacto de la víctima.
- Fecha del acto que denuncia.
- Lugar del acto que denuncia.
- Nombre y ubicación de testigos del acto.
- Nombre de los imputados y detalle de sus cargos
- Fotografías, audios, videos, documentos, carteles, grabaciones, etc., relacionados con el hecho, con su cadena de custodia correspondiente a cargo de la policía investigadora.





¿Qué sigue después de la presentación de la denuncia?

Atención del personal, análisis del caso para determinar la calidad de víctima y si se requieren acciones inmediatas y emergentes de apoyo.

Medidas de protección, contempladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sujetos a la proporcionalidad de riesgo de la víctima.

El Ministerio Público ordena a la policía investigadora recabar los elementos necesarios - con perspectiva de género - para acreditar la existencia de algún delito.

Determinación sobre si el caso es un delito electoral o de otra índole mediante el análisis del Ministerio Público.



Actuación policial.

- Actúa bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de delitos.
- **Recibir denuncias** de hechos probablemente constitutivos de delito.
- **Proteger a la víctima, ofendido y testigos**, y proporciona atención **médica y psicológica**.
- Detener al probable responsable en caso de **flagrancia**, haciendo saber a la persona detenida los **derechos constitucionales** que le son otorgados, presunción de inocencia, declarar o guardar silencio, conocer hechos que se le imputan, debida defensa.
- Ubicar y entrevistar a **testigos** de los hechos.



- Supervisar y dirigir el **procesamiento del lugar de los hechos**, desde su **preservación, fijación, ubicación y recolección de indicios**, así como su **embalaje y cadena de custodia** para la preservación de la evidencia.
- Impide que se consuman los delitos o que se produzcan consecuencias ulteriores.
- **DETENCIÓN EN FLAGRANCIA.**
- Informe Policial Homologado.
- Control de detención, inmediata puesta a disposición del MP.



- DETENCIÓN POR ORDEN DE APREHENSIÓN.
- Poner al detenido inmediatamente a disposición del Juez de Control que expidió la orden.
- Informar al Juez de Control, fecha, hora, lugar en que se efectuó la orden de aprehensión.
- Expedir una copia al imputado y hacer de conocimiento de forma inmediata al Ministerio Público para la solicitud de formulación de imputación.

Independencia #1630, Barrio de San Miguelito
4445241464
notificaciones.electorales@fiscaliaslp.gob.mx



FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE
DELITOS ELECTORALES

MAESTRA KAREN LIZBETH JUÁREZ ROSETE
AGENTE FISCAL INVESTIGADORA